JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO 27001282025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTES
NUMERO	27001282025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	FUNDACION CHOCO SOCIAL
SUPERVISOR	LEYDI DEL SOCORRO RENTERIA MURIEL
VALOR INICIAL	QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 517.298.805)
PLAZO INICIAL	DESDE EL 05/02/2025 HASTA 30/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	05/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	20825 del 28/01/2025
RP	22325 del 02/02/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($77.192.351),
PRORROGAS	30 DE NOVIEMBRE DE 2025
REDUCCION	N/A
VALOR TOTAL	QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($594.491.156)
PLAZO FINAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2025
OTRAS MODIFICACIONES	OTROSI MODIFICATORIO REINVERSION, ADICIÓN Y PRORROGA

PÚBLICA

<table>
<tr><th colspan="2"><u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u></th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>ACLARATORIA</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>20825 del 28/01/2025</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Modificar las CLÁUSULAS 6. FORMA DE PAGO. de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de modificar el valor del desembolso No. 9, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO: El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>9</td><td>Mensual</td><td>TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($39.297.528),</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>No Aplica.</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
</table>

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales. Que a través de memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las “Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención

PÚBLICA

integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.”

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80/93, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-416 de 2012, reiteró que los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello sea necesario para alcanzar su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Por medio de la presente, se realiza la aclaratoria correspondiente al contrato N.° 27001282025, suscrito entre las partes, debido a un error involuntario identificado en el NOVENO desembolso.

Que el día 30/09/2025 se publicó la modificación de reinversión, adición y prórroga del contrato 27001282025, conforme con los fundamentos técnicos y jurídicos establecidos según el memorando emitido por la Dirección de Primera Infancia con radicado No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, asignándole al contrato el 9 desembolso correspondiente al valor de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($65.394.000) valor que no corresponde a la realidad contractual ya que la Entidad Administradora del servicio cuenta con los recursos de inejecuciones por valor de VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($26.096.472) motivo por el cual se procede hacer la ACLARATORIA a este contrato.

El valor correspondiente al 9 desembolso es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($39.297.528),** el cual en su cláusula 6 FORMA DE PAGO quedará de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	9	Mensual	TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($39.297.528),

Esta aclaratoria tiene como finalidad corregir el valor del desembolso erróneo registrado en el noveno desembolso y garantizar la coherencia entre la información publicada y la ejecución real del contrato, evitando inconsistencias administrativas o legales.

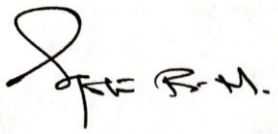
Se solicita que esta aclaratoria sea tenida en cuenta para todos los efectos legales y administrativos pertinentes, y que se realicen los ajustes necesarios en el aplicativo para reflejar la información correcta.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	No aplica

FIRMA LA SOLICITUD



LEYDI DEL SOCORRO RENTERIA MURIEL
SUPERVISORA

Proyectó: Carmen Paola Arenas Caicedo- Apoyo Financiero CZT
Revisó: Leydi del Socorro Renteria Muriel- Supervisora CZT

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012